

1. BLOQUE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA (20 preguntas)

1.- Señale cual de las siguientes afirmaciones relacionadas con el sistema de cálculo de los precios máximos de las viviendas de protección oficial es correcta, a tenor de lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes:

a).- Los precios máximos de las viviendas **de protección oficial de régimen especial o viviendas sociales** edificadas en propiedad plena se determinarán multiplicando el precio base por el número de metros cuadrados útiles de las viviendas.

b) Los precios máximos de las viviendas **de protección oficial de régimen especial o viviendas sociales** edificadas en propiedad plena se determinarán del siguiente modo:

- Los primeros 45 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,15.
- A partir de los 45 hasta los 60 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,10.
- A partir de los 60 hasta los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1.
- A partir de los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda hasta los 90 metros cuadrados. Precio base multiplicado por 0,8.
- En el supuesto de que la vivienda disponga, por las circunstancias previstas reglamentariamente, de más de 90 metros cuadrados, se aplicará desde los 90 metros cuadrados el precio base multiplicado por 0,8.
- Cuando la edificación de las viviendas sea de baja densidad, adicionalmente, los precios máximos así obtenidos se pueden incrementar en un 10%.

c) Los precios máximos de las viviendas **de protección oficial de régimen especial o viviendas sociales** edificadas en propiedad plena se determinarán del siguiente modo:

- Los primeros 45 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,10.
- A partir de los 45 hasta los 60 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,05.
- A partir de los 60 hasta los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1.
- A partir de los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda hasta los 90 metros cuadrados. Precio base multiplicado por 0,75.

- En el supuesto de que la vivienda disponga, por las circunstancias previstas reglamentariamente, de más de 90 metros cuadrados, se aplicará desde los 90 metros cuadrados el precio base multiplicado por 0,8.
- Cuando la edificación de las viviendas sea de baja densidad, adicionalmente, los precios máximos así obtenidos se pueden incrementar en un 10%.

2.- Señale cual de las siguientes afirmaciones relacionadas con el sistema de cálculo de los precios máximos de las viviendas de protección oficial es correcta, a tenor de lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes:

- a) Los precios máximos de las viviendas de **protección oficial de régimen general y de régimen tasado autonómico** edificadas en propiedad plena se determinarán del siguiente modo:
- Los primeros 45 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,15.
 - A partir de los 45 hasta los 60 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,10.
 - A partir de los 60 hasta los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1.
 - A partir de los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda hasta los 90 metros cuadrados. Precio base multiplicado por 0,8.
 - En el supuesto de que la vivienda disponga, por las circunstancias previstas reglamentariamente, de más de 90 metros cuadrados, se aplicará desde los 90 metros cuadrados el precio base multiplicado por 0,8.
 - Cuando la edificación de las viviendas sea de baja densidad, adicionalmente, los precios máximos así obtenidos se pueden incrementar en un 20%.
- b) Los precios máximos de las viviendas de **protección oficial de régimen general y de régimen tasado autonómico** edificadas en propiedad plena se determinarán del siguiente modo:
- Los primeros 45 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,15.
 - A partir de los 45 hasta los 60 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,10.
 - A partir de los 60 hasta los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1.
 - A partir de los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda hasta los 90 metros cuadrados. Precio base multiplicado por 0,8.
 - En el supuesto de que la vivienda disponga, por las circunstancias previstas reglamentariamente, de más de 90 metros cuadrados, se

aplicará desde los 90 metros cuadrados el precio base multiplicado por 0,8.

- Cuando la edificación de las viviendas sea de baja densidad, adicionalmente, los precios máximos así obtenidos se pueden incrementar en un 10%.

c) Los precios máximos de las viviendas de **protección oficial de régimen general y de régimen tasado autonómico** edificadas en propiedad plena se determinarán del siguiente modo:

- Los primeros 45 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,10.
- A partir de los 45 hasta los 60 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1,05.
- A partir de los 60 hasta los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por 1.
- A partir de los 75 metros cuadrados útiles de la vivienda hasta los 90 metros cuadrados. Precio base multiplicado por 0,75.
- En el supuesto de que la vivienda disponga, por las circunstancias previstas reglamentariamente, de más de 90 metros cuadrados, se aplicará desde los 90 metros cuadrados el precio base multiplicado por 0,8.
- Cuando la edificación de las viviendas sea de baja densidad, adicionalmente, los precios máximos así obtenidos se pueden incrementar en un 10%.

3.- Identifique los recursos que según el artículo 19 de la Ley 3/2015, de 18 de junio de vivienda, constituyen el sistema residencial de protección pública:

- a).- Las viviendas de protección pública.
- b).- Las viviendas tasadas y los alojamientos dotacionales.
- c).- Las viviendas de protección pública y los alojamientos dotacionales.

4.- Según la Ley 3/2015, de 18 de junio de vivienda, los tipos de vivienda de protección pública son:

- a).- Las viviendas tasadas de régimen municipal y las viviendas de protección social.
- b).- Las viviendas de protección social y las viviendas tasadas de régimen autonómico y de régimen municipal.
- c).- Las viviendas tasadas de régimen municipal y las viviendas tasadas de régimen autonómico.

5.- Se entenderá por alojamiento dotacional:

- a).- Todo lugar que sirva de alojamiento transitorio para personas o unidades de convivencia que lo necesiten.
- b).- La edificación residencial, apta para ser habitada, y configurada como equipamiento o dotación para uso transitorio mediante abono de renta o canon.
- c).- La edificación residencial, pública o privada, que sirva como habitación temporal y rotacional de colectivos desfavorecidos mediante abono de renta.

6.- En relación al derecho de realojo, señale cual de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a).- El derecho de realojo puede materializarse, exclusivamente, en vivienda de protección pública.
- b).- El derecho de realojo puede materializarse, exclusivamente, en vivienda libre.
- c).- Solo podrán optar al realojo en una vivienda protegida los ocupantes legales de las viviendas afectadas por la actuación urbanística o expropiatoria cuando estas sean vivienda habitual y permanente y se cumplan las condiciones exigidas para el realojo en la normativa que resulte de aplicación.

7.- Señale cual de los siguientes elementos que, según las Ordenanzas de Diseño de VPO, NO forma parte de la documentación a incluir en la Memoria de los proyectos destinados a la solicitud de calificación provisional de viviendas de protección pública:

- a).- Justificación de viabilidad económica.
- b).- Justificación de protección contra el ruido.
- c).- Justificación de ahorro de energía.

8.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, la máxima superficie útil computable de cada plaza de garaje será de:

- a).- 30 m²
- b).- 25 m²
- c).- 20 m²

9- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, la superficie útil de cada plaza de garaje será:

- a) La suma comprendida dentro del perímetro que define la misma más la parte proporcional que le corresponda de carriles de rodadura y rampas de acceso interiores.

- b) la suma comprendida dentro del perímetro que define la misma más la parte proporcional que le corresponda de carriles de rodadura excluida las rampas de acceso interiores.
- c) La superficie comprendida dentro del perímetro que define la misma más sin incluir la parte proporcional que le corresponda de carriles de rodadura y rampas de acceso interiores.

10.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO:

- a) Las vivienda constará como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio, un cuarto de aseo completo , un cuarto de aseo secundario y un espacio destinado a tendedero.
- b) La vivienda constará como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio, un cuarto de aseo completo y un espacio destinado a tendedero.
- c) La vivienda constará como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio y un cuarto de aseo completo.

11.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, Las superficies útiles máximas (m²)

computables para cada tipo de vivienda según su número de dormitorios serán las siguientes:

- a) 1 dormitorio 60; 2 dormitorios 70; 3 dormitorios 90; 4 o más dormitorios 120
- b) 1 dormitorio 50; 2 dormitorios 70; 3 dormitorios 90; 4 o más dormitorios 120
- c) 1 dormitorio 60; 2 dormitorios 80;3 dormitorios 90; 4 o más dormitorios 130

12.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, la máxima superficie útil computable de trastero por cada vivienda será de:

- a).- 12,50 m², sin necesidad de relacionarla con la superficie de la vivienda.
- b).- 13,00 m², sin necesidad de relacionarla con la superficie de la vivienda.
- c).- 13,50 m², sin necesidad de relacionarla con la superficie de la vivienda.

13.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, los patios abiertos a fachada en VPO cumplirán las siguientes condiciones:

- a).- La longitud del frente abierto no será inferior a $1/6$ de la altura, con un mínimo de 3 m cuando la profundidad del retranqueo este comprendida entre 1,50 y 3,00 m.
- b).- La longitud del frente abierto no será inferior a $1/5$ de la altura, con un mínimo de 2 m cuando la profundidad del retranqueo este comprendida entre 1,50 y 3,00 m.
- c).- La longitud del frente abierto no será inferior a $1/5$ de la altura, con un mínimo de 3 m cuando la profundidad del retranqueo este comprendida entre 1,00 y 3,00 m.

14.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, en el caso de vivienda de dos dormitorios adaptada, a personas de movilidad reducida, la superficie útil máxima computable podrá ser de:

- a).- 60 m².
- b).- 70 m².
- c).- 90 m².

15.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, todos los trasteros contarán con un rotulo identificativo de acuerdo a:

- a).- El número del portal.
- b).- La documentación del proyecto.
- c).- Su ubicación.

16.- Según las Ordenanzas de Diseño de VPO, las rampas de los garajes colectivos tendrán una pendiente máxima, en tramos rectos, del:

- a).- 12%.
- b).- 14%.
- c).- 16%.

17.- Señale cual de las siguientes afirmaciones sobre condiciones constructivas es correcta, a tenor de lo establecido en las Ordenanzas de Diseño de VPO:

- a).- Las cocinas dispondrán de un revestimiento impermeable en suelos.
- b).- Los aseos dispondrán de un revestimiento impermeable en suelos y paredes.
- c).- Las cocinas y aseos dispondrán de un revestimiento impermeable en suelos y paredes.

18- A tenor de lo establecido en las Ordenanzas de Diseño de VPO, la superficie mínima de un baño o aseo completo de una VPO será de:

- a).- 2,50 m².
- b).- 3,00 m².
- c).- 3,50 m².

19- Según la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre determinación de los precios máximos de las viviendas de protección oficial, durante la duración del arrendamiento de una VPO:

- a).- En ningún caso, se podrán comprobar los ingresos de la unidad convivencial al ser datos protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b).- Se podrán comprobar los ingresos de la unidad convivencial a partir del primer año de arrendamiento.
- c).- Se podrán comprobar los ingresos de la unidad convivencial en cualquier momento y si se constatasen mayores ingresos que los considerados para la determinación de la renta inicial, podrá adecuarse la renta al porcentaje correspondiente a los ingresos comprobados.

20.- Para la determinación de los porcentajes aplicables a los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial, la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, a los efectos de calcular la renta máxima anual tiene en consideración las siguientes circunstancias:

- a).- Los ingresos anuales de la unidad convivencial.
- b).- Los ingresos anuales de la unidad convivencial y el carácter público o privado de la promoción.
- c).- Los ingresos anuales de la unidad convivencial y el municipio en el que se ubica la vivienda.

BLOQUE 2. EDIFICACIÓN. 40 preguntas.

21.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación es aplicable:

- a).- Únicamente a los edificios privados.
- b).- A los privados y a los públicos.
- c).- Solo a los edificios residenciales, privados o públicos.

22.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación son agentes de la edificación:

- a).- Todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación.
- b).- Todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación siempre que no participen en la comercialización del producto.
- c).- Todas las personas, físicas y no jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación.

23.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación será considerado promotor:

- a).- Cualquier persona, física, privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
- b).- Cualquier persona, física o jurídica, privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
- c).- Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

24.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación será considerado agente de la edificación:

- a).- Además de otros, el promotor, el proyectista, el constructor, el director de la obra, el director de ejecución de la obra, el propietario y el usuario pero no los suministradores de productos.
- b).- Además de otros, el promotor, el proyectista, el constructor, el director de la obra, el director de ejecución de la obra, el propietario y el usuario así como los suministradores de productos.
- c).- Además de otros, el promotor, el proyectista, el constructor, el director de la obra, el director de ejecución de la obra, el propietario y el usuario así como los suministradores de productos, pero no las entidades y los laboratorios de control y calidad.

25.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación opera:

- a).- Durante quince años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- b).- Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- c).- Durante cinco años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

26.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

- a).- El promotor responderá solamente cuando los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción le sean imputables única y exclusivamente a él.
- b).- El promotor responderá solamente cuando de los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción no responda el proyectista.
- c).- El promotor responderá siempre solidariamente con los demás agentes intervinientes ante los posibles adquirentes, de los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción.

27.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las acciones para exigir la responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de:

- a).- Dos años a contar desde que se produzcan dichos daños.
- b).- Tres años a contar desde que se produzcan dichos daños.
- c).- Cinco años a contar desde que se produzcan dichos daños.

28.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el plazo de garantías de referencia son:

- a).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.
- b).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante dos años, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.
- c).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras.

29.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el plazo de garantías de referencia son:

- a).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.
- b).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante dos años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.
- c).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad.

30.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el plazo de garantías de referencia son:

- a).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante cinco años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.
- b).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros

elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

c).- Seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante quince años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

31.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

a).- No se autorizarán ni se inscribirán en el Registro de la Propiedad escrituras públicas de declaración de obra nueva de edificaciones a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, sin que se acredite y testimonie la constitución de las garantías que exige la Ley, salvo que el comprador libre y expresamente lo consienta ante Notario.

b).- Se autorizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad escrituras públicas de declaración de obra nueva de edificaciones a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, independientemente de que se acredite y testimonie o no la constitución de las garantías que se exige la Ley que, no obstante, habrán de existir.

c).- En ningún caso se autorizarán ni se inscribirán en el Registro de la Propiedad escrituras públicas de declaración de obra nueva de edificaciones a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, sin que se acredite y testimonie la constitución de las garantías que la misma exige.

32.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los promotores que perciban cantidades anticipadas están obligados a:

a).- Únicamente a firmar un recibí o expedir la correspondiente factura.

b).- Percibir las cantidades anticipadas por los adquirentes a través de entidades de crédito, disponiendo con posterioridad libremente de esos fondos.

c).- Percibir las cantidades anticipadas por los adquirentes a través de entidades de crédito en las que habrán de depositarse en cuenta especial, con separación de cualquier otra clase de fondos pertenecientes al promotor y de las que únicamente podrá disponer para las atenciones derivadas de la construcción de las viviendas.

33.- Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

a).- Una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el director de obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

b).- Una vez finalizada la obra, no será preciso adecuar el proyecto, incorporando las modificaciones aprobadas durante la obra , para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

c).- Una vez finalizada la obra no será precisa la formalización de trámite administrativo alguno.

34.- Conforme al decreto 250/2003, de 21 de octubre, sobre el libro del edificio destinado a viviendas:

a).- Las carpetas que componen el Libro del Edificio se ubicarán en un armario de 0,50 m² de superficie mínima en planta y de 1 m de altura y estará constituido por materiales ignífugos y antihumedad, disponiendo de puertas dotadas de cerradura.

b).- Las carpetas que componen el Libro del Edificio se ubicarán en un armario de 1 m² de superficie mínima en planta y de 1 m de altura y estará constituido por materiales ignífugos y antihumedad, disponiendo de puertas dotadas de cerradura.

c).- Las carpetas que componen el Libro del Edificio se ubicarán en un armario de 1,50 m² de superficie mínima en planta y de 1 m de altura y estará constituido por materiales ignífugos y antihumedad, disponiendo de puertas dotadas de cerradura.

35.- El Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo entró en vigor:

a).- En 2019.

b).- En 2020.

c).- En 2021.

36.- Las modificaciones del Código Técnico de la Edificación aprobadas por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, no resultarán de aplicación:

a).- A las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes cuyo acta de replanteo sea anterior a su entrada en vigor.

b).- A las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes que, en ambos casos, hayan obtenido la licencia municipal de obras antes de la entrada en vigor, y que se hayan iniciado con anterioridad a dicho momento.

c).- A las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes que, en ambos casos, hayan obtenido la licencia municipal de obras antes de la entrada en vigor independientemente de la fecha del replanteo.

37.- Conforme al Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, dentro de las “*Exigencias básicas de ahorro de energía*” se establece un número de:

a).- 4. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética. Condiciones de las instalaciones térmicas. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

b).- 5 Limitación del consumo energético. Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica.

c).- 6 Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética. Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica.

38.- Conforme al Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco indicar cual de las siguientes afirmaciones no es correcta.

a).-El objetivo de la inspección técnica de los edificios consiste en dar a conocer cuáles son las lesiones y deterioros que sufre la edificación, evaluar los daños en función de su gravedad, y elaborar un plan de intervención, en su caso, llegando a identificar y clasificar el tipo de intervención entre los cinco grados que se proponen.

b).-El objetivo de la inspección técnica de los edificios consiste en dar a conocer cuáles son las lesiones y deterioros que sufre la edificación y elaborar un plan de intervención, en su caso, sin que sea preciso identificar y clasificar el tipo de intervención en función de su gravedad.

c).- La inspección técnica de los edificios consiste en la elaboración de un informe a partir de una inspección visual de los elementos comunes del edificio realizada por las personas habilitadas al efecto.

39.- Conforme al Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la energía primaria es aquella:

- a).- Suministrada al edificio procedente de fuentes solamente renovables.
- b).- Suministrada al edificio procedente de fuentes no renovables.
- c).- Suministrada al edificio procedente de fuentes renovables y no renovables, que no ha sufrido ningún proceso previo de conversión o transformación.

40.- Conforme al Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, ANEJO C, "*Consideraciones para la definición de la envolvente térmica*" la misma está compuesta por:

- a).- Todos los cerramientos y particiones interiores, incluyendo sus puentes térmicos, que delimitan todos los espacios habitables del edificio o parte del edificio con la prohibición expresa de incluir los no habitables.
- b).- Todos los cerramientos y particiones interiores, incluyendo *sus* puentes térmicos, que delimitan todos los *espacios* habitables y no habitables del edificio o parte del edificio.
- c).- Todos los cerramientos y particiones interiores, incluyendo *sus* puentes térmicos, que delimitan todos los espacios habitables del edificio o parte del edificio si bien, a criterio del proyectista podrán incluirse alguno o la totalidad de los espacios no habitables.

41.- Conforme al Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco su ámbito de aplicación son:

- a).- Los edificios, indistintamente de su uso, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tengan una edad superior a cincuenta años a contar desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de la rehabilitación integral del edificio.
- b).- Los edificios, indistintamente de su uso, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tengan una edad superior a setenta y cinco años a contar desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de la rehabilitación integral del edificio.
- c).- Los edificios de uso predominantemente residencial ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tengan una edad superior a cincuenta años a contar desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de la rehabilitación integral del edificio.

42.- Conforme al Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- a).- Forma parte de la norma la verificación de aquellas instalaciones o elementos del edificio aunque su revisión o inspección técnica está sometida a normativa sectorial específica, tales como ascensores, instalaciones eléctricas, de telecomunicación.
- b).- Forma parte de la norma la verificación de aquellas instalaciones o elementos del edificio aunque su revisión o inspección técnica está sometida a normativa sectorial específica, tales como ascensores, instalaciones eléctricas, de telecomunicación si dichos elementos pertenecieran a la edificación original.
- c).- En ningún caso forma parte de la norma la verificación de aquellas instalaciones o elementos del edificio cuya revisión o inspección técnica está sometida a normativa sectorial específica, tales como ascensores, instalaciones eléctricas, de telecomunicación, de calefacción, o de producción de agua caliente sanitaria.

43.- El Decreto 250/2003, de 21 de octubre, sobre el Libro del Edificio destinado a vivienda es aplicable:

- a).- Para viviendas de nueva planta o de rehabilitación integral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco que hayan obtenido licencia de construcción con posterioridad a su entrada en vigor.
- b).- Para viviendas de nueva planta o de rehabilitación integral que obtengan el Certificado Final de Obra a partir de su entrada en vigor.
- c).- Para viviendas de nueva planta o de cualquier tipo de rehabilitación subvencionada con fondos públicos que hayan obtenido licencia de construcción con posterioridad a su entrada en vigencia.

44.- El procedimiento de control y registro regulado en el Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será de aplicación a:

- a).- Los edificios de nueva construcción. Las modificaciones, reformas o rehabilitaciones de los edificios existentes que tengan una superficie útil superior a 500 m² en las que concurra determinadas circunstancias. Los edificios existentes, o partes de los mismos, que se vayan a vender o alquilar siempre, que no dispongan de un Certificado de Eficiencia Energética en vigor. Los edificios existentes, o partes de los mismos, en los que una autoridad pública

ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

b).- Los edificios de nueva construcción. Las modificaciones, reformas o rehabilitaciones de los edificios existentes que tengan una superficie útil superior a 1.000 m² en las que concurra determinadas circunstancias. Los edificios existentes, o partes de los mismos, que se vayan a vender o alquilar siempre, que no dispongan de un Certificado de Eficiencia Energética en vigor. Los edificios existentes, o partes de los mismos, en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

c).- Los edificios de nueva construcción. Las modificaciones, reformas o rehabilitaciones de los edificios existentes que tengan una superficie útil superior a 1.000 m² en las que concurra determinadas circunstancias. Los edificios existentes, o partes de los mismos, que se vayan a vender o alquilar independientemente de que dispongan o no de un Certificado de Eficiencia Energética en vigor. Los edificios existentes, o partes de los mismos, en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

45.- Conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

a).- El certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de diez años.

b).- El certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de quince años.

c).- El certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de veinte años.

46.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

a).- Cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el director facultativo designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

b).- Cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, será designado como coordinador en materia de seguridad y de salud aquél propuesto por el proyectista principal.

c).- Cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

47.- Real Decreto 1627/1997, de de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el director facultativo, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

b).- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

c).- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, será designado como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra el propuesto por la contrata principal.

48.- Real Decreto 1627/1997, de de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona a criterio del promotor.

b).- La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra no podrá recaer en la misma persona.

c).- La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona si media conformidad del director facultativo de las obras.

49.- Real Decreto 1627/1997, de de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- Los planes de seguridad de cada contratista servirán de base para que el coordinador elabore su estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico.

b).- En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones

contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

c).- En todas las obras con varios contratistas se podrá optar bien por un plan de seguridad de cada uno de ellos, bien por un estudio de seguridad y salud del coordinador.

50.- Real Decreto 1627/1997, de de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- El plan de seguridad y salud, en el caso de obras promovidas por las Administraciones Públicas, se presentará y aprobará inicialmente por estas y, acto seguido, se dará traslado del mismo al coordinador quien podrá introducir en el texto, con carácter definitivo, las modificaciones que estime oportunas.

b).- En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la misma.

c).- En el caso de obras de las Administraciones públicas, se debe de producir una aprobación del plan por el coordinador en materia de seguridad y de salud, y debe constar su remisión a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

51.- Real Decreto 1627/1997, de de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en la Ley serán asumidas por la dirección facultativa.

b).- Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en la Ley, serán asumidas por la dirección de ejecución de la obra.

c).- Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por quien designe el contratista principal.

52.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a).- Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud deberán notificarla únicamente al contratista afectado y al promotor.

b).- Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de este.

c).- Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud deberán notificarla únicamente al contratista afectado.

53.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

a).- Puede disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra solo si le consta autorización expresa del promotor.

b).- En ningún caso puede disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

c).- Puede disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

54.- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Como principio general del régimen de la subcontratación en el sector de la construcción:

a).- El tercer subcontratista si podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

b).- El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

c).- El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista pero sí con un trabajador autónomo.

55.- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Como principio general del régimen de la subcontratación en el sector de la construcción:

a).- El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

b).- El trabajador autónomo sí podrá subcontratar los trabajos a él encomendados a otras empresas subcontratistas y a otros trabajadores autónomos.

c).- El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados a otras empresas subcontratistas pero sí a otros trabajadores autónomos.

56.- Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Anejo II. Norma General: 3.2.– Itinerarios peatonales.

a).- La anchura mínima de paso libre de obstáculos será de 2,10 m., excepto en urbanizaciones de viviendas de densidad igual o inferior a 12 viviendas /Hectárea en las cuales dicha anchura se podrá reducir a 1,70 m, siempre y cuando se instalen superficies de encuentro y giro, que permitan inscribir un cuadrado libre de obstáculos de 1,80 x 1,80 m. con una distancia máxima entre ellos de 20 m. y siempre que estén a la vista entre sí.

b).- La anchura mínima de paso libre de obstáculos será de 2,00 m., excepto en urbanizaciones de viviendas de densidad igual o inferior a 12 viviendas /Hectárea en las cuales dicha anchura se podrá reducir a 1,50 m, siempre y cuando se instalen superficies de encuentro y giro, que permitan inscribir un cuadrado libre de obstáculos de 1,80 x 1,80 m. con una distancia máxima entre ellos de 20 m. y siempre que estén a la vista entre sí.

c).- La anchura mínima de paso libre de obstáculos será de 2,00 m., excepto en urbanizaciones de viviendas de densidad igual o inferior a 12 viviendas /Hectárea en las cuales dicha anchura se podrá reducir a 1,50 m, siempre y cuando se instalen superficies de encuentro y giro, que permitan inscribir un cuadrado libre de obstáculos de 1,70 x 1,70 m. con una distancia máxima entre ellos de 20 m. y siempre que estén a la vista entre sí.

57.- Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Anejo III: Puertas de acceso exteriores.

a).- La anchura mínima del hueco de paso será de 0,95 m., ampliándose a 1,30 m. en caso de puertas de apertura automática.

b).- La anchura mínima del hueco de paso será de 0,90 m., ampliándose a 1,20 m. en caso de puertas de apertura automática.

c).- La anchura mínima del hueco de paso será de 0,90 m., ampliándose a 1,30 m. en caso de puertas de apertura automática.

58.- Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones

y sistemas de información y comunicación. Anejo IV: Accesibilidad en la comunicación.
Condiciones básicas de iluminación:

- a).- La iluminación mínima recomendada se sitúa en 600 lux, medidos a partir de 1,20 m. del suelo.
- b).- La iluminación mínima recomendada se sitúa en 600 lux, medidos a partir de 1 m. del suelo.
- c).- La iluminación mínima recomendada se sitúa en 500 lux, medidos a partir de 1 m. del suelo.

59.- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Texto articulado. Anexo I. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, las personas productoras de residuos de construcción y demolición procedentes de una obra calificada como «obra mayor» y sometida a licencia urbanística por el Decreto 112/2012, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a).- Incluir en los proyectos básicos y de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, Dicho estudio junto con el proyecto básico o de ejecución de la obra, acompañará a la solicitud de licencia urbanística.
- b).- Incluir solamente en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, Dicho estudio junto con el proyecto de ejecución de la obra, acompañará a la solicitud de licencia urbanística.
- c).- Presentará únicamente ante el Gobierno Vasco para su autorización el estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.

60.- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Texto articulado. Anexo I. Tiene la consideración de persona productora de residuos de construcción y demolición de toda obra amparada en licencia:

- a).- La persona física o jurídica promotora de la obra de construcción o demolición.
- b).- La persona física o jurídica que lleva a cabo materialmente la obra de construcción o demolición.
- c).- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.

BLOQUE 3. CONTRATACIÓN PÚBLICA (10 preguntas)

61.- Un contrato de servicios licitado por Visesa y regulado por la Ley 9/2017 y por importe de licitación, 21% de IVA incluido, de 215.000 euros está sujetos a regulación armonizada.

- a).- Sí porque su cuantía exceden de 214.00 euros.
- b).- No porque el poder adjudicador no es administración pública.
- c).- No porque, deducido el IVA, no alcanza el umbral previsto en la Ley para ser calificado como armonizado.

62.- Los contratos de servicios suscritos por VISESA se clasifican en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre como:

- a).- Administrativos, porque VISESA es una sociedad 100% dependiente de las administraciones públicas y por ello su naturaleza es pública.
- b).- Administrativos ó privados, a criterio de VISESA porque esta puede elegir en cada expediente si actúa como Sociedad Anónima o como órgano vinculado a la administración.
- c).- Privados por cuanto VISESA es poder adjudicador pero no administración pública.

63.- El valor estimado de un contrato de un servicio:

- a).- Se corresponde con el precio máximo de licitación.
- b).- Incluye el importe del contrato más el correspondiente a las prórrogas que este contemple.
- c).- Es el correspondiente al precio de la oferta que resulte elegida.

64.- Los contratos de las Administraciones públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del:

- a).- 5% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.
- b).- 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.
- c).- 30% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

65.- En un recurso especial de contratación interpuesto contra una adjudicación efectuada por VISESA:

- a).- No cabe recurso especial de contratación interpuesto contra una adjudicación efectuada por VISESA por no ser una administración pública, solo un poder adjudicador.
- b).- No es aplicable si el procedimiento de adjudicación se siguió por el trámite de emergencia.
- c).- Es obligatorio, como requisito imprescindible para que el recurrente pueda acudir luego a los Tribunales.

66.- Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de:

- a).- Cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación.
- b).- Cinco años sin contar las prórrogas que podrán ser por un periodo máximo del 50% del periodo inicial.
- c).- Cinco años pero incluyendo una única prórroga.

67.- Las prórrogas en los contratos:

- a).- Serán de mutuo acuerdo si así está previsto expresamente en los Pliegos.
- b).- La acordará el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.
- c).- Si no existe previsión en los Pliegos se admiten con el consentimiento expreso de las partes, formalizado al menos tres meses antes de la finalización del plazo principal.

68.- Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros:

- a).- Si los pliegos contemplan expresamente tal posibilidad y los requisitos para ello, no hace falta la previa autorización del órgano de contratación.
- b).- El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c).- Basta que se formalice en documento privado.

69.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del siguiente requisito:

- a).- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con la LCSP.
- b).- La prestación de una fianza complementaria por el subcontratista por importe del 100% de la correspondiente a la prestada por el contratista por el total de la obra.
- c).- La promesa de constitución de una UTE entre contratista y subcontratista.

70.- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, al regular los Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas establece:

- a).- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- b).- Los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- c).- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

4. BLOQUE: MEDIO AMBIENTE (6 preguntas)

71.- Según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la elaboración del mapa de ruido de su territorio, los municipios podrán solicitar la colaboración y el apoyo técnico necesario de:

- a).- El órgano ambiental del Gobierno Vasco.
- b).- El órgano ambiental de la Diputación Foral correspondiente.
- c).- La Asociación de Municipios Vascos, EUDEL.

72.- Corresponderá al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma declarar la calidad del suelo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a).- Cese definitivo de una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo.
- b).- Cambio de uso de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.
- c).- Todas las respuestas anteriores son correctas.

73.- En el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) se definen como:

- a).- El área o áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica aplicables, y sean así declaradas por la Administración y para las cuales se define el correspondiente Plan Zonal.
- b).- El área o áreas no perturbadas por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.
- c).- El área o áreas que cumplen con sus objetivos de calidad acústica y que por sus características o su uso requieran de una mayor protección frente a la contaminación acústica.

74.- Los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo que se establecen en la Ley 4/2015 de Prevención y Corrección de la Contaminación del suelo son:

- a).- Se establece un único procedimiento, que se denomina o conoce como procedimiento de declaración de la calidad del suelo.
- b).- Se establecen dos tipos de procedimiento: El procedimiento de declaración de la calidad del suelo y el procedimiento de declaración de aptitud de uso del suelo.

c).- Se establecen tres tipos de procedimiento: El procedimiento de declaración de la calidad del suelo, el procedimiento de declaración de aptitud de uso del suelo y el procedimiento de investigación del estado final del suelo.

75.- La protección del suelo constituye un deber básico de las personas físicas o jurídicas poseedoras de suelos y de quienes sean sus propietarias, que conlleva:

a).- El derecho a ser resarcido de los gastos, daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado cuando la contaminación se hubiere debido a la actuación de terceras personas.

b).- La facultad de disponer libremente del suelo cuando no conste o no se sepa si realmente se halla contaminado, aun sin advertírsele a los adquirentes del mismo.

c).- La obligación de conocer y controlar la calidad del suelo, así como de adoptar medidas preventivas, de defensa, de recuperación y de control y seguimiento, en los casos que determine la ley.

76.- La resolución de declaración de calidad del suelo:

a).- Declarará este como contaminado pudiendo comportar la suspensión de la ejecutividad de los derechos de edificación y otros aprovechamientos.

b).- Dada la dificultad de la explotación, podrá suspender su pronunciamiento hasta que la ejecución de las obras o trabajos para los que se inste ofrezcan más información al respecto.

c).- Declarará este como contaminado, alterado o, en su caso, no alterado.

5. BLOQUE: URBANISMO (4 preguntas)

77.- Según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, componen la ordenación urbanística estructural:

- a).- La clasificación del suelo en todo el término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, distinguiendo en el suelo urbanizable el suelo sectorizado del no sectorizado.
- b).- La fijación de alineaciones y rasantes.
- c).- La precisión de todos los elementos de la construcción, y en especial los elementos básicos definitorios de las construcciones y edificaciones, tales como alturas, número de plantas, vuelos, aparcamientos para vehículos y otros análogos.

78.- Los Estudios de Detalle podrán definir entre otros aspectos las siguientes determinaciones:

- a).- La ordenación de volúmenes y el incremento de la edificabilidad del ámbito ordenado.
- b).- El ajuste de la ordenación para permitir la reducción de los viales o dotaciones públicas previstas.
- c).- El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.

79.- Según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, NO está sujeto a la obtención de licencia urbanística:

- a).- Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo.
- b).- Las obras incluidas en un Proyecto de Urbanización.
- c).- El cerramiento de fincas, muros y vallados.

80.- Según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la ubicación de casas prefabricadas, ¿Está sujeta a la obtención de licencia urbanística?

- a).- No.
- b).- Sí.
- c).- Sí, excepto si tienen carácter provisional.